

DECRETO No. 096
10 de mayo del 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DEL EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 31 de la ley 909 de 2004, reglamenta el periodo de prueba en el cual establece:

“ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. El proceso de selección comprende:

(...)

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.”

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017, que modifica el Título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 establece:

“Artículo 2.2.5.2.2 *Vacancia temporal*. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...)

7. *Periodo de prueba en otro empleo de carrera*.

(...)”

Que por su parte el artículo 2.2.5.5.49 del citado decreto, establece: “*Periodo de prueba en empleo de carrera*. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el periodo de prueba.”

Que la señora VILMA PATRICIA ERAZO SAUCA, identificada con cédula de ciudadanía No 25.274.167, quien desempeña el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, adscrita a la Subsecretaría Financiera de la Alcaldía de Palmira, nombrada mediante Decreto N° 208 de 14 de febrero de 2020 y acta de posesión No. 2020-171.1.4.140 de marzo 11 de 2020.

Que mediante correspondiente interna CI20220000544 de 7 de abril de 2022, la señora VILMA PATRICIA ERAZO SAUCA, comunicó su resultado favorable en el proceso de selección dentro de la convocatoria denominada “Procesos de Selección Territorial según resolución No. 10777 del 17 de noviembre de 2021 – Gobernación del Cauca”, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el Departamento del Cauca, y que fue nombrado mediante Decreto No. 0185-01-2022 del 28 de enero de 2022, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367 Grado 06, ubicado en la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Cauca.

Que en virtud de lo anterior, solicita se declare la vacancia temporal del cargo del cual es titular a partir del 16 de mayo del 2022, fecha en la cual se posicionará en periodo de prueba en la Gobernación del Cauca.

Que tanto en la Circular No. 117 del 29 de julio de 2019 expedida por conjuntamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función pública, como en el Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019, sobre provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, expedido este último por la Comisión Nacional del Servicio Civil, precisan que si bien, no hay término de duración del encargo de empleos de carrera administrativa, *el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:*

“...Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo.”

Que en consecuencia de lo anterior, es necesario y procedente declarar la vacancia temporal del empleo del cual es titular en carrera administrativa la señora VILMA PATRICIA ERAZO SAUCA como Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, adscrita a la Subsecretaría Financiera de la Alcaldía de Palmira, nombrada mediante Decreto N° 208 de 14 de febrero de 2020 y Acta de posesión N°. 2020-171.1.4.140 de marzo 11 de 2020 de la Alcaldía Municipal de Palmira.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario , Código 219, Grado 01, adscrita a la Subsecretaría Financiera de la Alcaldía de Palmira, a partir del 16 de mayo de 2022 y por el tiempo de duración del periodo de prueba, hasta cuando se declare en firme la evaluación de desempeño de ésta situación administrativa en la que se encuentra la empleada pública VILMA PATRICIA ERAZO SAUCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.274.167, dentro de los tiempos legales establecidos, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La empleada pública VILMA PATRICIA ERAZO SAUCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.274.167, deberá realizar la evaluación parcial eventual de desempeño, de conformidad al artículo 5 del Acuerdo No. 20181000006176 del 10 de octubre de 2018 “Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba” expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que una vez la señora VILMA PATRICIA ERAZO SAUCA, tome posesión del empleo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367 GRADO 06 de la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Cauca, deberá a llegar a la Alcaldía del Municipio de Palmira fotocopia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora VILMA PATRICIA ERAZO SAUCA, para lo cual se le informa que una vez superado el periodo de prueba deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, y en el evento de ser insatisfactoria su calificación, deberá reasumir inmediatamente su empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo. Asimismo, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Palmira (Valle), a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: José Fernando Marín Ramos– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. ✓

Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.

Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. ✓

Manuel Fernando Flórez arrellano – Secretario General. ✓

Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional. ✓